Año de 1946 — Viernes 8 de Noviembre — Núm. 137

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Noviembre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla o pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,015	1,10
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones primas.			
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 4 de Noviembre de 1946.—*El Gobernador civil*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

Comisaría General de de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 599

ANULA A LA NÚM. 509

Objeto: Normas sobre elaboración del pan

Fundamento.— Con objeto de recoger en una sola disposición, cuanto hasta ahora se ha venido ordenando en relación con los factores que intervienen en la elaboración del pan, como son: molturación de cereales, características de las harinas y porcentajes de mezcla, cuando las circunstancias obliguen a utilizar otros cereales que el trigo, así como rendimientos, grado de humedad, etc., a fin de que sirvan a su vez de recordatorio para establecer la vigilancia y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, cuando por no ajustarse a lo ordenado, la calidad del pan obtenido no fuera la que debe corresponder, esta Comisaría General dispone:

Características de la harina.—1.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán, como mínimo, las características siguientes (Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Enero de 1946, *Boletín Oficial del Estado* del 16 de Enero).

Composición: La citada harina deberá contener, como máximun, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhidrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0,40 por 100 expresadas en ácido láctico y referida a materia seca.

2.º Cuando se modifique el tanto por ciento de extracción para el trigo, así como para las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Molturación de cereales y mezclas autorizadas de harinas.—3.º La molturación de los cereales panificables se hará por separado, procediéndose en fábrica a realizar las mezclas que se autoricen.

Cuando se trate de harinas que han de ser consumidas en Madrid, tanto si son producidas en fabricas de la provincia como si proceden de otras provincias, queda absolutamente prohibido el efectuar en fábricas la mezcla de harinas de distintas especies, debiéndose envasar por separado y llevar cada saco precintado, la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cantidad de harina, cereal de que se ha obtenido, peso neto y fecha en que fué envasada; de esta forma la Industria panadera de Madrid recibirá las harinas de las diversas especies por separado y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación.

4.º Las mezclas de harina se realizarán según provincias en las siguientes proporciones máximas que nunca podrán ser rebasadas.

PROVINCIAS EXPORTADORAS

a) Para consumo propio:

Cebada, 10 por 100.

Maíz y centeno, 10 por 100, sin que el porcentaje de maíz pueda rebasar del 5 por 100. Si se mezclara centeno sólo, el porcentaje puede llegar al 10 por 100.

b) Para exportación en harinas:

No se mezclará harina de cebada.

Centeno y maíz en la proporción que se señala en el caso anterior.

PROVINCIAS DEFICITARIAS

c) Que reciban harina con mezcla de otras provincias.

Como estas harinas serán recibidas sin mezcla de harina de cebada, pueden mezclar hasta un 10 por 100 de ella como máximo.

d) Para la harina que se produzca en la provincia.

Cebada, 10 por 100 máximo.

Centeno y maíz, 10 por 100 máximo, sin que como en el caso a) el maíz pueda rebasar el 5 por 100.

Estos porcentajes podrán ser modificados cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo crea conveniente.

5.º El envasado de harina se sujetará a lo siguiente:

A cada envase precintado se adherirá convenientemente una etiqueta, en la que necesaria y exclusivamente se hará constar nombre o razón social de la fábrica; localidad y provincia; cantidad de harina que contiene; porcentaje de harina de cada producto que forme la mezcla; tanto por ciento de extracción de cada uno de ellos y fecha de envase. Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el Servicio Nacional del Trigo.

Porcentajes de extracción de cereales.—6.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molturadoras, las que en ningún caso podrán alterarlos.

Los rendimientos o extracciones a partir de esta fecha serán los siguientes:

Trigo

Trigos rojos y bastos	88 °/o	de extracción
Candeales y similares	90 °/o	»
Aragonés y similares	92 °/o	»
Duros y recios	94 °/o	»
Maíz	85 °/o	»
Centeno	90 °/o	»
Cebada	65 °/o	»

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, modificará estos rendimientos cuando así se considere conveniente.

Comprobación analítica de características de las harinas.—7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; se hará en los centros de consumo a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestra por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Plazo para realizar análisis oficiales.—8.º De conformidad con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestra. Los análisis contradictorios se solicitarán por los in-

teresados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra en el Laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Características del pan.—9.° El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Rendimientos.—Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los aiguientes:

Piezas de	80 grs.	123
»	100 »	124
»	120 »	125
»	150 »	126
»	200 »	128
»	250 »	130
»	450 »	132

Las modulaciones actualmente en vigor son de 150, 200 y 250 gramos para las categorias de 1.ª, 2.ª y 3.ª, respectivamente. Estos tipos de ración no podrán ser aumentados, pudiendo cuando las circunstancias lo aconsejen ser rebajados con orden expresa de esta Comisaría General.

Grado de humedad.—10.° El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 35 por 100.

Tolerancia en peso.—11.° La tolerancia en el peso del pan para pesadas globales del 4 por 100 como máximo en frío deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 10 piezas	para	modulaciones	de más de	700 gramos
15	»	»	501 a 700	»
25	»	»	301 a 500	»
35	»	»	251 a 300	»
45	»	»	201 a 250	»
60	»	»	151 a 200	»
80	»	»	101 a 150	»
100	»	»	100 e	inferiores

Cuando los industriales panaderos hayan de mezclar por sí mismos las harinas para panificación, por recibir por separado las obtenidas de los diversos cereales, se ajustarán a los porcentajes determinados en mezcla.

Sanciones.—12.° Las infracciones que se cometan sobre calidad de harinas y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, el S. N. T. suspenderá los cupos de cereales a las fábricas de harinas infractoras y las Delegaciones Provinciales los cupos de harina a los industriales panaderos.

Análisis de muestras de pan.—13.° El análisis del pan elaborado será efectuado por los Servicios Municipales o en aquellos Laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

14.° Queda anulada la circular 509 de esta Comisaría General.

Madrid, 22 de Octubre de 1946.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Normas sobre elaboración de pan

Publicada en la Prensa la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 599, dando normas sobre la composición de las harinas panificables, las características del pan y su rendimiento por pieza, el grado, humedad y tolerancia en los pesos, y comprobando que la calidad del pan que llega a poder del público no reune todas las condiciones exigidas, extremo que está en clara contradicción con la de los trigos molturados y la de las harinas obtenidas que salen de fábrica con destino a panificación; se advierte al público que cuantas anomalías observen, especialmente por el mal aspecto, falta de peso, mezclas extrañas y deficiente calidad, deben ser denunciadas a cualquier agente de la Delegación Provincial de Abastecimientos o del Excmo. Ayuntamiento, que montará el oportuno servicio, en la seguridad de que, serán atendidos y la anomalía remediada, aplicándose con el máximo rigor las sanciones que procedan.

En principio los responsables directos de las denuncias comprobadas serán los industriales panaderos, ya que en sus manos está exigir el análisis de las harinas servidas que a su juicio no reunan las condiciones que determina la circular citada.

Segovia, 7 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Cupos forzosos de patatas

Por mi nota de fecha 2 de los corrientes, se comunicaba a los señores Alcaldes y a todos los productores de patata las normas a que habrán de atenerse las reclamaciones a los cupos comunicados por correo a cada Municipio. Si por anomalía en la distribución del correo se diese el caso de pueblos productores de patatas que no hubiesen recibido la comunicación de referencia, la interesarán de esta Delegación con la máxima urgencia a fin de atenerse a los plazos de mi circular núm. 979.

Reitero encarecidamente la mayor diligencia en la recogida de los cupos asignados y la vigilancia en el cargue y salida de las respectivas demarcaciones de partida de patata. Se comprobará escrupulosamente la legitimidad de la documentación que intente amparar la circulación del tubérculo constando que los documentos presentados sean expedidos, firmados y sellados, tanto en seco como en tinta por esta Delegación si se trata de guías únicas de circulación, para fuera de la provincia, caso que habrá de darse muy difícilmente. Para dentro de la provincia, de productor a almacén, generalmente Segovia, será válido el «Conduce» expedido, firmado, fechado y sellado por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo. Toda documentación que no concuerde con la reseñada, será recogida y sus poseedores detenidos y puestos a mi disposición en el más breve plazo.

Segovia, 7 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Diputación Provincial de Segovia

Médicos.—Oposiciones

ANUNCIO

Estando próximas a celebrarse las oposiciones de Jefe Clínico del Servicio de Puericultura de la Residencia Provincial, la Comisión Gestora, en su sesión de 22 de Octubre último, acuerda que estas tengan lugar en Madrid, en la fecha y sitio que el señor Presidente del Tribunal determine, designando al oficial de Secretaría don Jacinto Martín del Barrio, como suplente del señor Secretario de la Corporación, para que, si es preciso, desempeñe las funciones que a éste le están encomendadas como Vocal del Tribunal de dichas oposiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de Noviembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2361

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Suspensión hasta nueva orden de la formación de documentos cobratorios de contribución territorial

Con motivo de la presentación a las Cortes Españolas del proyecto de Ley sobre reforma de tipos tributarios, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por orden telegráfica de fecha 4 de los corrientes, ha dispuesto se suspenda hasta nueva orden la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial en sus dos ramas de rústica y urbana para el próximo ejercicio económico de 1947 y cuya formación se había ordenado por esta Administración, en cumplimiento de las normas reglamentarias que regulan la Contribución Territorial.

Como consecuencia de lo que antecede, se considerarán nulas las normas dadas por esta Administración, que se han hecho públicas por medio de las oportunas circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la formación de documentos cobratorios de Contribución Territorial.

Igualmente se considerarán nulos y sin valor ninguno los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana que estuvieren ya formados, absteniéndose los Municipios que aún no los hubieran remitido a esta Administración, de hacerlo, y a aquellos otros que ya los tuvieren entregados les serán devueltos por este Centro.

No obstante lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las modificaciones que en su día tendrán los documentos cobratorios han de afectar solamente a los tipos impositivos y como consecuencia a la determinación de las cuotas, recargos, total contribución y reparto en trimestres, es indudable que todas las demás normas dictadas por esta Administración siguen teniendo efectividad, e igualmente tendrán validez cuantas modificaciones y variaciones se hubieren comunicado a los respectivos Municipios para su inclusión en el documento cobratorio del próximo año, en cuanto afecte a los contribuyentes, producto íntegro y líquido imponible, así como las altas y bajas y transmisiones de dominio que los documentos debieran contener.

Por esta razón y al objeto de ganar tiempo, dado lo perentorio que es de suponer sea el plazo que en su día se señale, para confeccionar definitivamente los documentos cobratorios de Contribución Territorial del año 1947, esta Administración aconseja a los Municipios la conveniencia de tener formados los documentos cobratorios conteniendo los datos que anteriormente se señalan y que no han de sufrir modificación, hasta el líquido imponible inclusive, al objeto de poder cerrar rápidamente el documento cobratorio una vez se hagan públicas por esta Administración las normas definitivas para su confección.

Esta Administración inmediatamente se dicten por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial las disposiciones pertinentes para la formación definitiva de los documentos cobratorios, procederá a hacerlas públicas por medio de las oportunas circulares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogando a los Ayuntamientos presten a este respecto, la debida atención para el mejor cumplimiento del servicio.

Segovia, 5 de Noviembre de 1946. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. Bellido.

2363

Mancomunidad Sanitaria de Municipios en esta provincia

CIRCULAR

Aprobado por la Junta del pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario del Instituto Provincial de Sanidad para la ampliación de una nueva planta en el edificio que se está construyendo con destino a Instituto Provincial de Sanidad, cerramiento del terreno en que está enclavado y construcción de una casa destinada a vivienda del señor Director de dicho Instituto, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra el mismo, dentro del plazo marcado, las reclamaciones que creyeran procedentes, con el objeto de que por esta Junta según determinan las disposiciones vigentes, puedan ser resueltas en el plazo que en las mismas se indican.

Segovia, 6 de Noviembre de 1946. El Delegado de Hacienda Presidente, José Antonio Díaz.

2396

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

Aprobación de recargos en la facturación de energía

La Empresa Alejandro de Frutos, distribuidora de energía eléctrica en la provincia de Segovia, debe compensar a la Sociedad productora Unión Eléctrica Madrileña, de la energía de origen térmico que durante 1945 le fué suministrada, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. E. del día 23), queda autorizada por esta Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de energía eléctrica en la Zona para recargar las facturaciones de sus abonados en las siguientes proporciones:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz

Recargo del 11 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Madrid, 28 de Octubre de 1946.—El Delegado Técnico, Isidoro Millas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2362

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Subasta de pastos con carácter urgente

El día veintiséis del corriente mes y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «Dehesa», número 218 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal de 1946 a 1947, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañadas del resguardo del depósito provisional antes

expresado y cédula personal del licitador, todos los días laborables de once a una, desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta que depositará en arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, ási como también del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para todo lo no previsto en los mismos el reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciònes dictadas en la materia.

Torre Val de San Pedro a 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Florencio Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulado por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 218 del catálogo denominado la «Dehesa», durante el año forestal de 1946 a 1947, se compromete a ejecutar el aprovechamiento con entera sujeción a los pliegos formulados por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2365

SANCHONUÑO

SUBASTA

El día 30 del mes en curso, se celebrará en esta Casa Consistorial a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un funcionario del ramo de Montes, con el Secretario de la Corporación, la subasta de pastos del monte número 49 del catálogo, de los propios de este Municipio, por un quinquenio, bajo el tipo de tasación de quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales.

La subasta será por el sistema de pliegos, reintegrados en forma, presentados todos los días hábiles y media hora antes de constituirse la mesa el día de subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañado del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento en la Depositaría municipal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, reintegros, impuestos de derechos reales y gastos de gestión técnica.

Sanchonuño a 3 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Rico.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de.., provincia de.., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día..., de... 1946, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas para la subasta de aprovechamientos de pastos del monte número 49 del catálogo denominado «El Pinar», de los propios de este pueblo, durante un quinquenio que empieza en el año actual, aceptando todas las condiciones ofrece la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2345

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día tres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Notario de este distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Pinar», número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, incluídos en el primer lote del vigente plan forestal, consistente en la corta de 951 pinos negrales existentes en el tranzón 10 del cuartel B, que cubican 390,429 m. c. de madera y 275,089 m. c. de leña de tronco, con un tipo de tasación de 90.332,19 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFIICAL de la provincia, número 125, de fecha 18 de Octubre de 1943, y en el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento. Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 del referido mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para licitar en dicha subasta se harán por el sistema de pliego cerrado, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustado al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional de 5 por 100 de la subasta o sean cuatro mil quinientas dieciséis pesetas con sesenta y un céntimos (4.516,61).

El rematante está obligado a las reservas de 70,277 m. c. de madera para la elaboración de traviesas de ferrocarril, con arreglo a lo preceptua en las disposiciones vigentes.

También queda obligado a constituir fianza definitiva en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate, y a satisfacer 2.754,98 pesetas del importe del presupuesto de gestión técnica que será susceptible de modificación con arreglo a la cantidad en que se haga la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de escritura pública, formación y reintegros de expedientes y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etcétera, etc.

El importe total del valor de los productos subastados se ingresará en arcas de este Ayuntamiento a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y Cuéllar.

En todo lo no especificado anteriormente se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente a 2 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte número 8 «El Pinar», de los propios de la Villa de Aguilafuente, incluídos en el primer lote del vigente plan forestal 1946-47, consistente en la corta de 951 pinos negrales existentes en el tranzón 10 del cuartel B, que cubican 390,429 m. c. de madera y 275,889 m. c. de leña de tronco, así como de los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición por la cantidad total de... pesetas y... céntimos (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día tres de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Pinar», núm. 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, incluídos en el tercer lote del vigente plan forestal, consistente en la corta de 649 pinos negrales existentes en el tranzón 8 del cuartel C, con una cubicación de 355,968 m. c. de madera y 169,874 m. c. de leña de tronco, con un tipo de tasación de setenta y cinco mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos (75.884,32).

El aprovechamiento se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 125, de fecha 18 de Octubre de 1943, y en el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento. Si a la primera subasta no concurrieran licitadores, se celebrará otra segunda el día diez del referido mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustado al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañado del resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la subasta o sean tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas con veintidós céntimos (3.794,22).

El rematante está obligado a las reservas de 64,074 m. c. de madera para la elaboración de traviesas de ferrocarril con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

También queda obligado a constituir fianza definitiva en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate, y a satisfacer dos mil quinientas treinta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (2.538,26), del importe del presupuesto de gestión técnica que será susceptible de modificación con arreglo a la cantidad en que se haga la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de escritura pública, formación y reintegro de expedientes y todos aquéllos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios etc, etc.

El importe total del valor de los productos subastados se ingresará en arcas de este Ayuntamiento a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y Cuéllar.

En todo lo no especifieado anteriormente se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente a 2 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte núm. 8 «El Pinar», de los propios de la villa de Aguilafuente, incluídos en el tercer lote del vigente plan forestal 1946-47, consistente en la corta de 649 pinos negrales existentes en el tranzón 8 del cuartel C, con una cubicación de 355,968 m. c. de madera y 169,864 m. c. de leña de tronco, así como los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición por la cantidad total de... pesetas y... céntimos (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día tres de Diciembre próximo y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Pinar», número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, incluído en el segundo lote del vigente plan forestal, consistente en la corta de 938 pinos negrales existentes en el tranzón 7 del cuartel C, con una cubicación de 584,169 metros cúbicos de madera y 312,620 metros cúbicos de leña de tronco, bajo un tipo de tasación de ciento veintisiete mil doscientas treinta y nueve pesetas con diecisiete céntimos (127.239,17).

El aprovechamiento se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125 de fecha 18 de Octubre de 1943, y en el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento. Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 del referido mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la subasta o sean seis mil trescientas sesenta y una pesetas con noventa y seis céntimos (6.361,96).

El rematante está obligado a las reservas de 105,150 m. c. de madera para la elaboración de traviesas de ferrocarril con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

También queda obligado a constituir fianza definitiva en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate, y a satisfacer 3.308,60 pesetas del importe del presupuesto de gestión técnica que será susceptible de modificación con arreglo a la cantidad en que se haga la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de escritura pública, formación y reintegro de expedientes y todos aquéllos otros que

ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etcétera, etc.

El importe total del valor de los productos subastados se ingresará en arcas de este Ayuntamiento a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y Cuéllar.

En todo lo no especificado anteriormente se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente a 2 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Pant-león García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte número 8 «El Pinar», de los propios de la villa de Aguilafuente, incluídos en el segundo lote del vigente plan forestal 1946 47, consistente en la corta de 938 pinos negrales existentes en el tranzón 7 del cuartel C, con una cubicación de 584,169 metros cúbicos de madera y 312,620 metros cúbicos de leña de tronco, así como de los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición por la cantidad total de... pesetas y... céntimos (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

2347

MOZONCILLO

Rectificación a subastas de pastos

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 126, se publicó el anuncio de subasta de pastos del monte de estos propios número 154, en el cual se observa el siguiente error: dice «tranzones afectados», y debe decir «sobrante de los tranzones libres».

Lo que se rectifica por el presente, advirtiendo a la vez que la subasta, al no haber licitador en la primera, tendrá lugar la segunda el día 12 del actual a la misma hora y demás condiciones del anuncio referido.

Mozoncillo, 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde Frutos Herranz.

2357

CHAÑE

Habiendo sido acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día ventiocho de los corrientes, varios créditos extraordinarios por valor de mil cien pesetas, con el fin de atender al cumplimiento de servicios y obligaciones inaplazables, se hace público por espacio de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que durante dicho plazo puedan formularse, ante este Ayuntamienio, las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero del corriente año.

Chañe a 30 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Tomás Gómez.

2365

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

SUBASTA

El día veintisiete de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, bajo la Presidencia de la misma o señor Delegado que le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del señor Notario del partido, que dará fe del acta, tendrá lugar la subasta de siete mil ciento noventa y seis pinos, que cubican en conjunto con corteza mil trescientos setenta y seis m. c. y cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros (1.376 445) de madera, procedentes de las entresacas realizadas en el tramo III del cuartel C de la sección 2.ª del monte número 198 del catálogo denominado «Pinar de Navafría», sirviendo de tipo de tasación la cantidad de doscientas cuarenta mil ochocientas setenta y siete pesetas y ochenta y siete céntimos (240.877,87), con sujeción al pliego general de condiciones de maderas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 125, de fecha 18 de Octubre de 1943, y el de condiciones facultativas y económicas formulado por esta entidad.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados que al final se inserta, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran la tasación y que no estén escritas en papel de clase 6.ª o su valor de (4,50).

Para tomar parte en la subasta de referencia será imprescindible consignar previamente el cinco por ciento de la tasación, cuya operación puede hacerse al mismo tiempo de presentar el pliego; dará comienzo a las doce en punto de su mañana y durará treinta minutos a partir de esa hora, en cuyo lapso de tiempo pueden ser presentados los pliegos conteniendo proposiciones.

Transcurridos los treinta minutos mencionados, se procederá inmediatamente por la mesa y públicamente a la apertura de los presentados, de los que se dará lectura en voz alta.

El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en la cuenta corriente del Banco de España a nombre del Distrito Forestal para mejoras, el 10 por 100 del remate; además ingresará en la misma cuenta corriente el importe de los jornales invertidos en las operaciones de entresaca, que ascienden a diecinueve mil trescientas treinta y seis pesetas con treinta y tres céntimos (19.336,33 pesetas), y el resto en arcas de la Comunidad.

Igualmente vendrá obligado el rematante a ingresar en la habilitación de este Distrito Forestal el importe del presupuesto de gestión técnica que asciende a la cantidad de cinco mil trece pesetas con diecisiete céntimos (5.013,17 pesetas), más el aumento que éste experimente de la subasta.

Si la primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda en el mismo lugar y en iguales condiciones el día cinco de Diciembre próximo y a la misma hora.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se originen tales como suplidos, reintegros, derechos reales, anuncios de subastas y daños que sean ocasionados por su causa en el monte.

Las proposiciones se formarán con arreglo al modelo que se pone a continuación.

Pedraza, 6 de Noviembre de 1946. El Presidente, L. Higuera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de Noviembre de 1946, para la subasta de 7.196 pinos, que cubican 1.376-445 m. c. de madera, procedentes de las entresacas realizadas en el tramo III, cuartel C, sección 2.ª del monte número 198 del catálogo de los de utilidad pública denominado «Pinar de Navafría», se compromete con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han se servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2317

Diputación Provincial. --Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Y PRESENTACIÓN DE TÍTULOS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Cuéllar. Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicios 1945 y 1946.

(Continuación)

Balbino Quintanilla Marinero.—Una finca a San Bartolomé, polígono 118, parcela 39, de cabida 3 áreas, 60 centiáreas; linda N., servidumbre; E., Pedro Hergueda; S., servidumbre, y O., ídem; en 96,40.

Basilio Quintanilla Pastor.—Una finca en Tamborilero, polígono 104, parcela 19, de cabida 10 áreas, 80 centiáreas; linda N., Simón Salamanca; E., Bienvenido Alvarez; S., Emiliana Avellón, y O., Ciriaco Arranz; en 235,40.

Adela Rodríguez Sanz.—Una finca a Corralvo, polígono 99, parcela 22, de cabida 22 áreas, 53 centiáreas; linda N., Cecilia Pilar; E., Teodoro Senovilla; S., ídem, y O., Viloria; en 121,60.

Donato Rodrigo.—Una finca a Bercial, polígono 103, parcela 48, de cabida 60 áreas, 80 centiáreas; linda N., Isidoro Medina; E., Juan Sanz; S., C. Viejo Peñafiel, y O., Rosalina Arranz; en 948,40.

Luisa Rodrigo.—Una finca a Peña Uracada, polígono 120, parcela 35, de cabida 24 áreas, 80 céntiáreas; linda N., Felipe Avellón; E., Tomás Sánchez; S., Francisco Domingo, y O., Tomás Lozano; en 228.

Paula Rodrigo Sánchez.—Una finca a Camino de Enmedio, polígono 119, percela 28, de cabida 18 áreas, 40 centiáreas; linda N., Filomena Gordo; E., María Esteban; S., Marcelo Núñez, y O., C. de Enmedio; en 287.

Basilio Sacristán.—Una finca a Florida, polígono 110, parcela 201, de cabida 12 áreas; linda N., Marcelino de Pablos; E., Lucio Parra; S., Camino, y O., Bonifacio Gozalo; en 64,80.

Eulalia Salamanca.—Una finca a Escaños, polígono 106, parcela 30, de cabida 13 áreas, 20 centiáreas; linda N., Modesta Tejero; E., Hipólito Suárez; S., Salvador Muñoz, y O., Jesús Tejero; en 324,80

Eugenio Salamanca Velasco.—Una finca a Bercial Bajo, polígono 103, parcela 149, de cabida 16 áreas, 20 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Sebastián García; S., C. vecinal de Cuéllar, y O., Gil Pablos; en 87,40.

Felisa Salamanca Medina. — Una finca a Hayodas, polígono 12, parcela 534, de cabida 15 áreas; linda N., Antonio; E., cacera; S., Aniceto Velas, y O., cacera; en 1.650.

Luisa Salamanca Velasco. — Una finca a Vallejada, polígono 59, parcela 141, de cabida 25 áreas, 20 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Narciso Salamanca; S., Román Ayala, y O., Eduardo Sáez y otro; en 393,20.

María Salamanca Velasco. — Una finca a Cambrones, polígono 98, parcela 18, de cabida 22 áreas; linda N., C. Escoberos, E., C. Peñafiel; S., Felipe Puertas, y O., C. Pocigue; en 202,40.

Mariano Salamanca Velasco.—Una finca a Escalabrao, polígono 57, parcela 98, de cabida 14 áreas, 40 centiáreas; linda N., Cándida Gozalo; E., Mauricio Salamanca; S., Ciriaca Tejero, y O., Pedro Senovilla; en 224,60.

Prudencio Salamanca García.--Una finca a Tamborilero, polígono 104, parcela 17, de cabida 9 áreas, 20 centiáreas; linda N., C. vecinal de Fuentes; E., Simón Salamanca; S., Felipe de la Torre, y O., Aquilino Señovilla; en 296.

Simón Salamanca Salamanca.--Una finca a Tamborilero, polígono 104, parcela 18, de cabida 23 áreas, 20 centiáreas; linda N., C. vecinal de Fuentes; E., Pedro Senovilla; S., Felipe de la Torre, y O., Prudencio Salamanca; en 213,40.

Vecinos de San Cristóbal.—Una finca a Alcoba, polígono 32, parcela 269, de cabida 10 áreas, 40 centiáreas; linda N., Román Ayala; E., Alejandro Martín; S., Modesto Gómez, y O., término de San Cristóbal; en 56,20.

Donato San Miguel.—Una finca a Picón Lobereas, polígono 33, parcela 2, de cabida 21 áreas, 80 centiáreas; linda N., término San Cristóbal; E., Ignacio de la Calle; S., Daniel de Frutos, y O., Antolín Callejo; en 200,60.

Mariano San Miguel Llorente.—Una finca a Valderrama, polígono 32, parcela 225, de cabida 38 áreas, 20 centiáreas, linda N., Pedro Herguedas; E., Eusebia San Miguel; S., Eduardo Sáez, y O., Norberto Montalvillo; en 351,40.

Agapito Sánchez. — Una finca a Cambrones, polígono 98, parcela 137, de cabida 15 áreas, 20 centiáreas; linda N., Evarista Herguedas; E., Hipólito Sánchez; S., C. Cambrones, y O., Valentín Lorente; en 139,80.

Francisco Sánchez de Pedro.—Una finca a Corral del Tío Marranero, polígono 44, parcela 113, de cabida 13 áreas, 80 centiáres; en 339,60.

José Sánchez.—Una finca a Cambrones, polígono 98, parcela 195, de cabida 20 áreas; linda N., Francisco Núñez; E., Domingo Huerguedas; S., C. Cambrones, y O., Hipólito Sánchez; en 184.

Juan Sánchez González.—Una finca a Calvario, polígono 108, parcela 127, de cabida 2 áreas, 80 centiáreas; linda N., C. Escarabajosa; E., C. Valle; S., ídem, y O., Toribio García y otro; en 43,60.

Luisa Sánchez.—Una finca a Barco Molar, polígono 125, parcela 231, de cabida 32 áreas; linda N., C. Callejones; E., Juan Varona; S. Ayuntamiento, y O., Francisca Rodrigo; en 364,80.

Juliana Santos Suárez.—Una finca a Galeras Bajas, polígono 10, parcela 28, de caber 2 áreas, 20 centiáreas; linda N., Román Velasco; E., Senda Caparrota; S., Mariano Tejero, y O., ídem; en 20,20.

Mariano Santos Calle.—Una finca a Valdefranco, polígono 125, parcela 48, de caber 45 áreas; linda N., Gregorio Montalvillo; E., Romana Suárez; S., Gabriel Santos, y O., Julia Núñez; en 369.

Mariano Santos Benito.—Una finca a Manzarrilla, polígono 11, parcela 18, de caber 9 áreas, 40 centiáreas; linda N., Angel Sanros; E., Ramón Hernández; S., íd., y O., Camino de Dehesa; en 218.

Martín Santos.—Una finca a Valdelasdueñas, polígono 31, parcela 227, de caber 20 áreas; linda N., Mariano Velasco; E., Florencio Montalvillo; S., Gabriel Martín, y O., Francisco Arranz; en 312.

Tomás Santos.—Una finca a Horcajo; polígono 33, parcela 241, de caber 36 áreas, 20 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Valentín Arenal; S., Arroyo Horcajo, y O., Tomás García; en 789,20.

Toribio Santos. —Una finca a Manzarrilla, polígono 11, parcela 20, de caber 81 áreas, 40 centiáreas; linda N., Román Hernando; E., término de Lovingos; S., Demetrio Gómez, y O., Camino Dehesa; en 1.888,40.

Eusebia Sanz Rodrigo.—Una finca a Escuetos, polígono 59, parcela 109, de caber 29 áreas, 80 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Ciriaco Tejero; S., María Sanz, y O., Mariano Tejero; en 274,20.

Francisco Sanz Concejo.—Una finca a Buey, polígono 126, parcela 205, de caber 9 áreas, 97 centiáreas; linda N., Camino Callejones; E., Francisco Suárez; S., Pedro Senovilla; y O., Juan Riesgo; en 21.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL